

ORD N° 7798 /DFRS 10819/ F-23

DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
<i>Mendoza</i>	<i>Fisc</i>

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 63.304 de 20.08.2013.
- 2) Informe Técnico Fisc N° 534 de 30.09.2013, de División Fiscalización.
- 3) Decreto Supremo N° 46 de 28.03.2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 4) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Formula Cargos.

SANTIAGO, **25 OCT, 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y COMERCIALES LTDA., SEÑAL DISTINTIVA XQB-399 DE LLAY LLAY

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en atención al ingreso de ANT. 1), en visita inspectiva realizada durante el día 24 de septiembre de 2013, a las dependencias de la radioemisora en frecuencia modulada, señal distintiva XQB-399 de la comuna de Llay Llay, V Región de Valparaíso, otorgada por Decreto Supremo de ANT. 3), constató las siguientes irregularidades:
 - Su representada no ha cumplido con los plazos de inicio de transmisiones, no respetando el plazo otorgado para dicho efecto, según lo consignado en el Decreto de ANT. 3).
 - La ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante, implementados en calle Arturo Pérez Canto N° 17, comuna de Llay Llay, V Región, coordenadas geográficas 32° 50' 24,4" / 70° 57' 20,6 (Datum WGS 84), no corresponde a lo autorizado, debiendo estar en Sector Cerro Alto, comuna de Llay Llay, V Región, coordenadas geográficas 32° 50' 10" / 70° 57' 52" (Datum SAM56).
 - El tipo de antena y la altura del centro de radiación es distinto a lo autorizado.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. los siguientes cargos:

PRIMER CARGO:

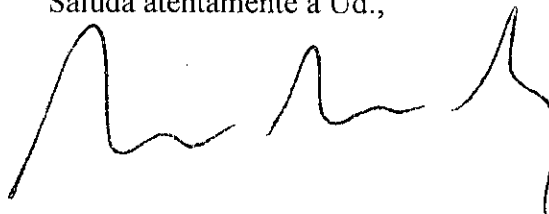
“Haber infringido el artículo 14º, letra a) de la Ley N°18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, en relación a lo establecido en el punto N° 3 del Decreto Supremo de ANT. 3), al no cumplir con los plazos de inicio de transmisiones”.

SEGUNDO CARGO:

“Haber infringido el artículo 14º N° 1, de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al modificar la ubicación del estudio, planta transmisora y sistema radiante, así como también el tipo de antena y altura del centro de radiación, sin la autorización previa de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

Saluda atentamente a Ud.,

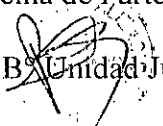


JORGE ATTON PALMA

Subsecretario de Telecomunicaciones


MO/MCO/FC
DISTRIBUCIÓN:

- Ángel Guzmán: Las Acacias S/N, comuna de Las Cabras, VI Región.
- División Fiscalización.
- División Concesiones.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes. ✓

Vº Bº  Unidad Jurídica